

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7294
 RAD. 024-2015- 00571-00

Santiago de Cali 13 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo no incluye los abonos por depósitos judiciales entregados a la parte demandante por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 15.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-oct-15
DIAS	3	
TASA EFECTIVA	28,89	
FECHA DE CORTE		16-oct-18
DIAS	-14	
TASA EFECTIVA	29,45	
TIEMPO DE MORA	1099	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 15.000.000
TOTAL MORA 16-10-2015-16-10-2018	\$ 12.637.700
INTERESES APROBADOS 27	\$ 1.348.700

INTERESES DE PLAZO APROBADO F.L 27	\$ 401.870.
TOTAL DE INTERESES	\$14.388.270
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 29.388.270
TOTAL DE DEPÓSITOS JUDICIALES ENTREGADOS A LA FECHA AL DEMANDANTE	-\$17.059.050
TOTAL CREDITO	\$ 12.329.220

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$12.329.220.00 Mcte.**

2.- Como quiera que existen los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso los cuales se encuentran en el Juzgado de origen se solicita la colaboración de dicha dependencia. **EN CONSECUENCIA ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.-Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales y la terminación del presente proceso.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUÉZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 196 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7293
RAD. 003-2008-00012-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **370-111444 y 370-111445**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre el señor **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 145 de fecha 27 de septiembre de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7298
RAD.: No. 006-2015-00237-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.626.136** y Tarjeta Profesional No. **41.557** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado **OLGA LUCIA CANCHA IBAÑEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 2 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carla Edna Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7097
RAD. 013-2016-00392-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- OFICIAR a la E.P.S. COMFENALCO VALLE, a fin de que brinde información si el aquí demandado VIVIAN JOHANA REINA RAMIREZ quien se identifica con C.C. 34.374.133, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretaria

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7296
RAD. 002-2009-00649-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2010

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-267571 de propiedad de la parte demandada **ALBERTO FRANCISCO FENGER ZAMORANO**, identificado con C.C. 14.948.810.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Sívola Ceballos
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.

RAD.: No. 27-2010-00665-00

Santiago de Cali, 7300 13/1 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1094930368** y Tarjeta Profesional No. **289166** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7299

RAD.: No. 027-2009-001116-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1094930368** y Tarjeta Profesional No. **289166** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristóbal Balboa Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7299

RAD.: No. 005-2015-01384-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2015

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JUAN DIEGO PAZ CATILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.677.037** y tarjeta profesional **No. 35.381** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos...
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7304

RAD. 03-2015-00136-00

Santiago de Cali, 13 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8.675.381.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2018

SECRETARIA Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduard... Silva Carr...
Cartero

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7303

RAD. 016-2017-00388-00

Santiago de Cali, 13 1 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.596.671.00 Mcte.**

2.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7302

RAD. 026-2015-00880-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$66.098.572.22 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JH
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7301

RAD. 08-2013-01051-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.333.801.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JH
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7267
RAD. 012-2015-00790-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la SECRETARÍA, realice la correspondiente terminación del 01-2768.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA
Carlos Eduardo...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7284
RAD.: No. 10-2016-00224-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, a **PAULA MICHELLE MORENO SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.189.037 con T.P. 4263 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7205

RAD.: No. 003-2016-00643-00

Santiago de Cali, 3 OCT 2016

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **LUIS ALFONSO LORA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6093836** y tarjeta profesional No. **2034** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/2 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7283
RAD. 012-2015-00737-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 063 del 26 de abril de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7286
RAD. 25-2015-00263-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2015

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de **EMCALI EICE - ESP**, mediante el cual indica lo solicitado en oficio No. 01-118, esto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Carr
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7287
RAD. 011-2014-00509-00

Santiago de Cali, 19 1 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE oficio No. 1882 del 14 de agosto de 2018, procedente del **JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con radicación **001-2015-00033-00**, se dio por terminado por desistimiento tácito, solicitando levantar los remantes aquí solicitados, información que no podrá ser tenida en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cani

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7809
RAD. 18-2015-00743-00

Santiago de Cali, 19/1 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **370-537783** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 141 de fecha 25 de julio de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/2 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARÍA
Carlos Eduardo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7292
RAD. 004-2014-00228-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 57 del 26 de abril de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7291
RAD. 025-2017-00086-00

Santiago de Cali, 9 1 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien mueble vehículo de placas No. HZT -582, en donde fue nombrado como secuestre el señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 008 del 24 de enero de 2018 diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

2.- **PREVIO** a fijar fecha para remate ordenase allegar nuevo avaluó, toda vez que el anterior quedo sin efecto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos... Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7290
RAD. 007-2017-00701-00

Santiago de Cali, 13 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-408229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 005 de fecha 23 de enero de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/2 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos...
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7295
RAD. 001-2017-00436-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-511000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 067 de fecha 24 de agosto de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

19
+ JUEZ
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA